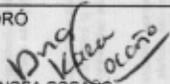
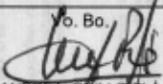
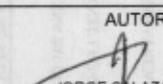


PROVEEDOR: 2334 - SEÑAL CORPORATIVO S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 19-16-0004-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 19-16-0004-17	PEDIDO NUM. PE-160019-255/2017	FECHA DE ADJUDICACION 23/10/2017	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	19
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL PARA LA PAZ Y</u>	CLAVE	16
Partida Presupuestal	<u>EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS</u>	CLAVE	5661
Proyecto	<u>PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LA PAZ Y ATENCIÓN A PÚBLICOS</u>	NÚMERO	190006

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	REGULADOR , 8, NEGRO, HOGAR Y OFICINA, 1200 VA DE ALTO VOLTAJE. 1 AO DE GARANTAMEDIDAS: ALTURA: 24.1 CM, ANCHO PROFUNDIDAD: 3.81 CM: 8.89 CM. CANTIDAD DE SALIDAS AC: 6COLOR: NEGRO,FILTRO DE RUIDO EM/RFI: SI, LONGITUD DE CABLE: 4.5 M,MATERIALES: METAL.PESO: 1.2 KG	PIEZA	6	\$ 799.00	\$ 4,794.00
2	NO BREAK NO-BREAK , 1000 VA, 600 W, 8 H, HOGAR Y OFICINA POTENCIA EN LNEA Y EN RESPALDO 1000 VA/ 600 W. SUPRESOR DE PICOS EN LA ENTRADA DEL UPS 500 JOULES. VOLTAJE DE ENTRADA SIN ENTRAR A MODO DE BATERA / RESPALDO (VCA). 85VCA A 145VCA. VOLTAJE DE SALIDA EN LNEA VCA DE 120VCA + - 10%. VOLTAJE DE SALIDA EN BATERA 120VCA + - 5%. TIEMPO MXIMO DE TRANSFERENCIA. 2 A 4 MILLISEGUNDOS. AUTOPROTECCIN DE LA BATERA. SI. TIEMPO DE RECARGA DE LA BATERA AL 90%. 6 HORAS. PROTECTOR TELEFNICO DE PICOS. 75 J CON CONECTOR RJ45. PROTECTOR CONTRA SOBRECARGA Y CORTO CIRCUITO POR MEDIO DE BREAKER. INDICADORES VISIBLES (LEDS) DE ENERGA PRESENTE. BATERA, SOBRECARGA, PORCENTAJE DE CARGA CONECTADA AL UPS.GABINETE METLICO. INDICADORES AUDIBLES DE BATERA, BATERA BAJA , SOBRECARGA, CORTO CIRCUITO. 8 CONTACTOS NEMA5-15R DE LOS CUALES 5 TIENEN BATERA, REGULACIN Y SUPRESIN, Y 4 CONTACTOS TIENEN SUPRESIN DE PICOS Y RUIDOS.	PIEZA	6	\$ 4,175.00	\$ 25,050.00
3	FUENTE DE VOLTAJE FUENTE DE PODER REGULABLE YIHUA 1502DD 15 V 2A : SELECTOR DE VOLTAJE 1,5V, 3,6V, 4,8V, 6V 4, 7,2V Y GRADUABLE DE 0 A 15V. AMPERAJE REGULABLE DE 0,6AMP A 2AMP. SALIDAS EN NEGATIVO, TIERRA Y POSITIVO.ENTRADA DE PODER: 110V CORRIENTE ALTERNA + EL 10% 50/60HZ VOLTAJE DE SALIDA 0-15V CORRIENTE DE SALIDA: 0-1 (MXIMO IA),CONSUMO DE ELECTRICIDAD: <50W, DIMENSIN: 175X 125X145MM,PESO 1.5KG.1 AO DE GARANT	PIEZA	1	\$ 2,799.00	\$ 2,799.00
				IMPORTE	\$ 32,643.00
				IVA	\$ 5,222.88
				TOTAL	\$ 37,865.88

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANA KAREN ESPINOSA COCANO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bo.  ANDREA GRILLO PLA DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	--	--

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" y/o "área requeriente", al área que requiera los bienes, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartulina del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 6 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por virtud del presente pedirá entrega a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anexo de este pedido.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveedores externos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 82, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones, y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta entrega de ellos bienes de conformidad con lo establecido en la cartulina del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por escrito manuscrito, siempre y cuando existan recibos firmados y bajo los formalismos establecidos por el artículo 99 de la Ley.

1.8. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con una ordenanza presentada disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos, y volúmenes establecidos originalmente, comprendiéndose "El Proveedor" a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso el convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la "Ley" y "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

2.2. El "área requeriente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la cartulina del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago, en las condiciones de plazo se entenderá una sola entrega a partir de que los documentos, son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para tal efecto, por parte del "área requeriente", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la cartulina del presente contrato, y el al momento se observa que rebasa los recursos necesarios para no presentar garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 95 de la Ley Federal de Ingresos de la Federación, de fecha 18 de febrero del año 2017, "El Proveedor" se obliga a garantizar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo parte de la firma del acto jurídico, sustentando de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prorrogas o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fuerzas obligadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "área requeriente", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Armador General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar ante "La Unidad" copia de la factura sellada por el armador y copia del pedido; y presentar los originales ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. "El Proveedor" que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, plenamente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" Dependencia y/o "área requeriente", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. El área requeriente, efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice el área requeriente, "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción "Secretaría". Dependencia y/o "área requeriente".

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega

de "Los Bienes", el porcentaje del 3 al mil por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que, el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía del cumplimiento de pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

7.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas.
- c) Si "El Proveedor" se declara en concurso mercantil.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que está esta estipulada, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinados en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe establecido pendiente por pagar.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, al valor del servicio que se otorga en el presente contrato, considerando el importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicho garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes, no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte acordada, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" y/o el "área requeriente", previa notificación al "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiente en el caso de que la entrega hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al favor de la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá rescindir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si el "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley" 7.4. Las partes acuerdan que cualquier nivel para recibir toda clase de notificaciones al señalado "El Proveedor", en el tiempo del presente contrato, será el domicilio que se declare en la "Secretaría" Dependencia y/o "área requeriente", la que se designe de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN.

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el código por unitario e IVA desglosado. Y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. "SEM/2000-17W", con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar cumplimiento a lo que se suscriba con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surja como motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 fracción II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las dudas se turnarán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que sea competente.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE SEÑAL CORPORATIVOS DE R.L DE C.V.

DOMICILIO LEGAL.

CAROGO:

REC: IDENTIFICACION OFICIAL; ESCRITURA NO.22.281. NOTARIO No.2 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS

FECHA 29 DE ABRIL DEL 2010

FIRMA:

OBSERVACIONES			
DIA	MES	AÑO	HORA